PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA REDACCIÓN DEL "PROYECTO DE URBANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRA DEL PASEO LEHENDAKARI AGIRRE" EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU.

0.- ANTECEDENTES

En 2020 se redactó el Plan de Acción de Paisaje de la Franja marítima de Santurtzi (https://www.santurtzi.net/es-ES/informacion-ciudadania/Obras-Servicios/Paginas/planaccionpaisaje.aspx). Este documento abordaba el ámbito completo de la antigua franja marítima del municipio desde una perspectiva paisajística global. El ámbito del Plan se dividía en dos zonas diferenciadas, la franja urbana desde la linde con Portugalete hasta las nuevas viviendas en los antiguos terrenos de CLH en la Avda Iparragirre, y la franja portuaria-industrial, desde el Barrio San Juan hasta la linde con Zierbana.

Fruto de la colaboración con el Puerto de Bilbao se ha redactado un documento de Diseño conceptual de actuaciones en el entorno del Puerto de Santurtzi dentro del ámbito de la franja urbana del Plan de Acción de Paisaje. Además, se están ejecutando las obras correspondientes al "Proyecto constructivo de renovación y mejora urbana en el Puerto Pesquero de Santurtzi" y del "Proyecto constructivo de la pasarela peatonal sobre las vías de ferrocarril del Paseo de la Reina Victoria Eugenia frente al campo de futbol y atletismo del polideportivo de Santurtzi".

Por resolución de 19 de diciembre de 2022 de la secretaría de Estado de Turismo por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Turismo de 14 de diciembre de 2022, por el que se fijan los criterios de distribución, y el reparto resultante para las comunidades autónomas, del crédito destinado a la financiación de actuaciones de inversión por parte de entidades locales, en el marco del Componente 14 Inversión 1 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU, el Ayuntamiento de Santurtzi resulta beneficiario de 2.220.000€ para el Proyecto para la recuperación y transformación sostenible de la línea costera en torno al puerto pesquero y el monte Serantes.

En base a este proyecto se pretende generar nuevos espacios para la actividad turística relacionadas con la cultura vasca marinera, la gastronomía y el ocio, y propiciando la cohesión territorial dentro de la Bahía del Abra. El Plan, busca favorecer la conexión territorial, y, ayudar a desconcentrar la demanda en el entorno del Puente Bizkaia (Patrimonio de la Humanidad). En el ámbito de este Plan, se ubica la urbanización de los espacios libres de la zona urbana de la antigua franja costera de Santurtzi y el Paseo Lehendakari Agirre.

1.- OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es definir las prescripciones técnicas que regirán el contrato para la redacción del "Proyecto de Urbanización y Dirección de Obra del Paseo Lehendakari Agirre en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU"

Los documentos objeto del contrato deben ser redactados de acuerdo con las determinaciones urbanísticas establecidas en Plan General de Ordenación Urbana, así como los criterios técnicos del Área de Obras y Servicios del Ayuntamiento de Santurtzi. Igualmente se ajustará en su contenido, además de

a lo establecido en el presente Pliego, a las determinaciones de la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo del País Vasco, al Decreto 105/2008 del País Vasco y a los Reglamentos que sean de aplicación.

Se incluyen dentro del objeto del contrato todos los estudios e informes, tanto técnicos como medioambientales necesarios para la correcta realización del Anteproyecto, del Proyecto de Urbanización y de la Dirección de obra, así como el apoyo en la tramitación administrativa del mismo.

2.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El ámbito de actuación del Proyecto constructivo de Urbanización del Paseo Lehendakari Agirre se delimita en el plano adjunto Anexo 1. La superficie de este ámbito y objeto de la subvención del Plan de sostenibilidad turística en destino es de aproximadamente 8000m2. No obstante, las propuestas deberán considerar un ámbito de estudio más amplio para aquellas cuestiones que estén relacionadas con la integración y conexión urbanas del ámbito.

3. PROYECTO DE URBANIZACIÓN

3.0. Consideraciones previas

El proyecto de urbanización deberá recoger las actuaciones contempladas en la ayuda otorgada para el Plan de Sostenibilidad Turística en destinos en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El proyecto deberá recoger la diferenciación en los cuatro ejes marcados por la subvención otorgada. Se recoge en cada uno de los ejes el importe de ayuda concedida a modo de orientación.

EJE 1 Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible. (1.100.000€ IVA incluido).

Restauración paisajística del Paseo Lehendakari Agirre interviniendo en ambos bordes, proponiendo nuevos límites al polideportivo, dotándole de nuevas zonas verdes y conectándolo con el mar. Posibilidad de abrir calle transversal del polideportivo permeabilizando la parcela del polideportivo.

Objetivos:

Recuperar paisajísticamente una zona en estado de degradación (600.000€).

- Creación de infraestructura verde lineal utilizando especies autóctonas.
- Acercar el espacio urbano de Santurtzi al mar.
- Aumentar la superficie verde del municipio, favorecer y potenciar la biodiversidad.

Mejora de la adaptación de las infraestructuras al cambio climático (500.000€).

- Implantación de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.
- Aumentar las superficies permeables del municipio.
- Controlar la evacuación y vertido del agua al mar.
- Integrar sistemas de gestión de agua de lluvia.

EJE 2 Actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética (670.000€ IVA incluido).

Restauración paisajística y ampliación del paseo Lehendakari Agirre y entorno del puerto pesquero. Creación de un itinerario urbano litoral peatonal sostenible adaptado al cambio climático.

- Creación de un itinerario urbano peatonal, dotado de zonas de sombra que climaticen el espacio (570.000€).
- Sustitución del alumbrado público por uno más eficiente (100.000€).

EJE 3 Actuaciones en el ámbito de la transición digital. (145.000€ IVA incluido)

Desarrollo y gestión de infraestructuras de conectividad y sensórica. Mobiliario urbano para la visibilización de la Virtual Route que se está desarrollando desde el servicio de Turismo del Ayuntamiento de Santurtzi.

Despliegue de infraestructura de fibra municipal a lo largo del itinerario verde desde la zona del barco Agurtza hasta el puerto pesquero. (110.000€)

Mobiliario para la visibilidad de la virtual Route. (35.000€)

Los objetivos son:

- Mejorar la captación de turistas, así como la comunicación en origen y en destino para conseguir un destino turístico más atractivo.
- Conservar, mejorar y potenciar el patrimonio monumental del destino.
- Dinamizar el sector turístico.
- Promover la seguridad y salud de las personas visitante.
- Mejorar la satisfacción de los visitantes y su valoración sobre el destino.

EJE 4 Actuaciones en el ámbito de la competitividad. (225.000€ IVA incluido)

Mejora del uso turístico y preservación del centro de interpretación Barco Museo Agurtza mejorando el cerramiento del centro para dejar ver la nave desde el exterior y eliminando el ascensor ya que por sus características el barco no puede ser accesible.

Los objetivos son los siguientes:

- Enriquecer la experiencia de usuario del turista en destino, permitiendo obtener información más completa.
- Diferenciar al destino con respecto a otros competidores, atrayendo más visitantes.
- Aumentar la interacción, implicación e inmersión del visitante, generando así mayor satisfacción con el destino.
- Fomentar la digitalización del destino y el turismo experiencial.
- Conservar los recursos turísticos a largo plazo.

3.1 Documentación a disposición del Consultor

- Plan de Acción de Paisaje
- Documentación cartográfica municipal.

Los documentos facilitados no suponen obligación de seguir sus directrices pudiéndose proponer otras ordenaciones alternativas.

3.2. Estudios previos

En esta primera fase el adjudicatario deberá realizar los siguientes trabajos:

- Toma de datos de campo y reportaje fotográfico.
- Levantamiento topográfico del ámbito de la obra.

- Comprobará in situ la correspondencia de los inventarios municipales y de las compañías suministradoras con la realidad existente. Se realizará levantamiento topográfico de todos los servicios:
    - Red de saneamiento.
    - Abastecimiento de agua: se recabará del gestor de la red de abastecimiento de agua (Consorcio de aguas) las necesidades y condicionantes sobre la red.
    - Compañías suministradoras: se contactará con las compañías suministradoras para contemplar posibles necesidades sobre sus redes.
- Ajustará la propuesta del anteproyecto a los nuevos condicionantes de los datos anteriores y a las sugerencias y modificaciones que el Ayuntamiento de Santurtzi le requiera. Para ello se establecerán un mínimo de dos reuniones y un máximo de cuatro.

3.3. Proyecto de urbanización

El proyectista deberá incorporar al Proyecto aquellos contenidos, documentos, determinaciones y modificaciones que se exijan por los organismos encargados de su supervisión y aprobación. A tales efectos se convocará una reunión sin perjuicio de que puedan convocarse otras a instancia de cualquiera de las partes. El proyecto incluirá toda la documentación establecida en la normativa de obligado cumplimiento y, como mínimo, la siguiente:

- Memoria y anejos
- Planos
- Pliego de prescripciones Técnicas Particulares
- Presupuesto (mediciones, precios descompuestos y presupuesto)
- Estudio de Seguridad y Salud
- Programa de Control de Calidad
- Estudio de Gestión de Residuos y materiales de construcción y demolición.
- Plazo de ejecución y plan de obra
- Proyectos de instalaciones necesarias

El proyecto deberá contemplar los siguientes aspectos:

- Propuesta general de diseño.
- Acabados de todos los elementos.
- Movimiento de tierras.
- Estructuras (sistemas de contención de tierras, elementos estructurales de las instalaciones propuestas, etc).
- Mobiliario urbano propuesto y/o afectado.
- Accesibilidad.
- Redes de distribución de agua potable, de riego y de hidrantes contra incendio. Justificación de sus características y dimensionamiento.
- Red de saneamiento de pluviales y fecales que sea necesario renovar según resultados obtenidos en fase de estudio previos.
- Red de alumbrado público que conecte con las redes colindantes.
- Estudio luminotécnico que justifique cumplimiento del Reglamento de Eficiencia Energética vigente y la última revisión publicada por el IDAE de requerimientos técnicos exigibles para

luminarias con tecnología led de alumbrado exterior. Se prestará especial atención a pasos de peatones y escaleras.
- Servicios afectados incluyendo el visto bueno por cada
- Jardinería justificando su idoneidad al entorno y a l
- Planta de replanteo del proyecto.

El proyecto deberá estar visado por el Colegio profesional correspondiente. A instancia del Ayuntamiento se deberá preparar la documentación técnica necesaria para acceder y realizar el seguimiento de subvenciones u otras ayudas económicas concedidas o de las que pudiera accederse con objeto de ejecutar el proyecto de referencia.

4. DIRECCIÓN DE OBRA

4.1. DURANTE EJECUCIÓN DE OBRA

Las funciones del adjudicatario durante la fase de dirección de la obra serán las siguientes:

- Dirección facultativa e inspección de obra (dirección de obra y dirección de ejecución de obra) con seguimiento en actas de obra o libro de órdenes y asistencias. Para ello se realizará al menos una visita de obra semanal.
- Estudio de las modificaciones necesarias motivadas por el desarrollo de la ejecución de obra tanto en memoria, valoración y planos.
- Coordinación de Seguridad y Salud, incluyendo la redacción de informe para la aprobación del Plan de Seguridad y Salud y seguimiento y control del mismo, así como el libro de Incidencias.
- Seguimiento y elaboración de la documentación de Gestión de Residuos de acuerdo con el Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Elaboración y seguimiento del Programa de Control de calidad.
- El control cualitativo y cuantitativo de los materiales y unidades de obra, dentro del marco que definen los documentos del Proyecto y las directrices que emanen del responsable del Contrato.
- El seguimiento y modificación del cronograma en función del desarrollo de las obras.

4.2. FASE DE FINAL DE OBRA

- Elaboración de certificados fin de obra y documentación necesaria para su legalización incluidos proyectos y legalización de instalaciones.
- La certificación final de los trabajos.
- Elaboración del Libro de conservación y Mantenimiento de la urbanización.
- Informe final de gestión de residuos de acuerdo al Decreto 112/2012, de 26 de junio, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Libro de control de calidad.
- Compilación de las actas de visitas de obra.
- Elaboración de planos fin de obra, incluyendo topográfico expresamente levantado del estado final del ámbito sobre y bajo rasante. según plantillas facilitadas por el Ayuntamiento de Santurtzi.

4.3. FASE DEVOLUCIÓN DE GARANTÍA

El adjudicatario redactará el informe al que se refiere el art.243.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre. Dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la ejecución de las obras, el director facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras para la devolución de la garantía a la empresa contratista adjudicataria.

5. CONDICIONES GENERALES A TODAS LAS FASES

La documentación será presentada en formato PDF y editable. Los planos en PDF estarán unidos en un solo archivo PDF.

Los planos en DWG tendrán que cumplir las siguientes condiciones:

- Coordenadas EPSG:25830 ETRS 89/UTM ZONA 30N. Las referencias externas colgarán de una carpeta llamada refx y estarán unidas en ruta relativa a esa carpeta.
- Los planos de las redes de instalaciones municipales se entregarán según plantilla facilitada por el Ayuntamiento.

6.- PLAZO DE EJECUCIÓN

- Redacción Proyecto de Paseo Lehendakari Agirre: 3 meses
- Dirección de obra:
  - Según programa del Proyecto de ejecución.
  - Documentación fin de obra: 2 meses desde la recepción de las obras
  - Redacción del informe para la devolución de la garantía del contratista según art 243.3 de la LCSP.

7.- CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS EN EL CONTEXTO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

7.1. COMPONENTE E INVERSIÓN DEL OBJETO DEL EXPEDIENTE

El objeto del expediente constituye una actuación incluida en la Inversión 1, submedida 2, comprendida en el Componente 14 (C14.I1), del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, el Plan de Sostenibilidad Turística en Destino se enmarca en el Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo de la Comisión Europea (CID de 13 de julio de 2021).

7.2. HITOS Y OBJETIVOS

El Plan de Sostenibilidad Turística en Destino objeto de este expediente se enmarca en el Objetivo 218 de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID de 13.07.21) relativo a la adjudicación del presupuesto para los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos (PSTD), así como en los hitos 2020, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos, y 2021, relativo a la finalización de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos.

Objetivo número 218 del CID: cuarto trimestre 2022: publicación en el BOE de la adjudicación a las entidades locales de ayuda para la aplicación de los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos», por un importe mínimo de 1.173.000.000 euros (valor de referencia: 31 de diciembre de 2021),

de los cuales, el 35 % se destinará a medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

Hito número 220 del CID: cuarto trimestre 2024: las Comisiones de Seguimiento se asegurarán de que todos los destinos beneficiarios logren como mínimo los siguientes porcentajes de ejecución de cada Plan de Sostenibilidad Turística.

- Ejecución del 75 % en el caso de los destinos adjudicados en 2021.
- Ejecución del 50 % en el caso de los destinos adjudicados en 2022.
- Ejecución del 25 % en el caso de los destinos adjudicados en 2023.

Hito número 221 del CID: segundo trimestre 2026: finalización de todos los proyectos incluidos en los «Planes Territoriales de Sostenibilidad Turística en Destinos» y adjudicados en consonancia con los objetivos 211, 212 y 213, el 35 % de cuyos fondos se destinarán a financiar medidas que aborden la transición verde, la sostenibilidad y la eficiencia energética/electromovilidad en los destinos.

En definitiva:

- El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será hasta el 31 de diciembre de 2025.
- Ejecución del 50% en el caso de los destinos adjudicados en 2022 (a 31 de diciembre de 2024).
- En el segundo trimestre 2026 se halarán finalizados todos los proyectos incluidos en los Planes Territoriales de sostenibilidad Turística en Destino

A fin de dar cumplimiento a dichos Hitos y Objetivos se establece el plazo de 3 meses desde la firma del contrato para la redacción del proyecto.

7.3. ETIQUETADO VERDE Y DIGITAL

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia ha de contribuir al menos en un 39,7% a la transición ecológica. Para calcular esta contribución, la Unión Europea ha definido un sistema de etiquetado común para clasificar las actividades económicas medioambientalmente COMsostenibles. Esta metodología se recoge en el Anexo VI del Reglamento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/241).

El presente contrato, como actividad recogida en el PSTD, contribuirá al cumplimiento de los objetivos relacionados con el cambio climático con un coeficiente climático del 100% y con un coeficiente climático del 40%, de conformidad con el mencionado Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241.

El etiquetado inicialmente asignado al PSTD podrá ser objeto de modificación, sustitución o ampliación en función de las indicaciones y directrices emitidas por la Secretaría de Estado de Turismo (SETUR), en virtud de las evaluaciones efectuadas por la Unión Europea, de cara a la contribución de los objetivos CID ambiental y climático.

ETIQUETADO VERDE:

Ejes		Actuaciones		Total	etiqueta verde	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos
Eje 1	Actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible	**1.1.**	Restauración paisajística y ampliación del paseo Lehendakari Aguirre y entorno del puerto pesquero			
		1.1.1	Creación de infraestructura verde lineal utilizando especies autóctonas.	600.000,00 €	50	40%
		1.2	Mejora de la adaptación de las infraestructuras al cambio climático y ampliación del paseo Lehendakari Aguirre			
		1.2.1	SUDS para la reutilización del agua el riego de parterres, incorporando pavimentos drenantes al paseo.	500.000,00 €	37	100%
		15%	**Total EJE 1**	**1.100.000,00€**		
Eje 2	Actuaciones en el ámbito de la eficiencia energética	**2**	Restauración paisajística y ampliación del paseo Lehendakari Aguirre y entorno del puerto pesquero (Creación de un itinerario urbano litoral peatonal sostenible adaptado al cambio climático).			
		2.1.1	Sustitución del alumbrado público por uno más eficiente	100.000,00 €	26 bis	100%
		2.1.2	Incorporación de un itinerario urbano peatonal, dotado de zonas de sombra que climaticen el espacio.	570.000,00 €	37	100%
		20%	**Total EJE 2**	**670.000,00 €**		

El condicionado del campo de intervención 026bis es lograr, por término medio, una reducción de al menos un 30 % de las emisiones directas e indirectas de gases de efecto invernadero en comparación con las emisiones ex ante. Para ello se deberá elaborar certificado energético del estado actual y del reformado del alumbrado público.

ETIQUETADO DIGITAL

Ejes		Actuaciones		Total	etiqueta digital	Coeficiente para el cálculo de la ayuda a la transición digital
Eje 3	Actuaciones en el ámbito de la transición digital	**3.1**	Desarrollo y gestión de infraestructuras de conectividad y sensórica y mobiliario urbano. "VIRTUAL ROUTE, mobiliario, iluminación"			
		3.1.1	Aplicación informática Virtual Route		11	100%
		3.1.2	Mobiliario para la visibilidad de la Virtual Route		11	100%
		3.1.3	Infraestructura de fibra municipal a lo largo del itinerario verde desde la zona del barco pesquero hasta el puerto		11	100%
		10%	**Total EJE 3**	**225.000,00 €**		

7.4. PRINCIPIO DE NO CAUSAR DAÑO SIGNIFICATIVO AL MEDIO AMBIENTE (DNSH).

Las actuaciones que se lleven a cabo respetarán el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» (principio do no significant harm - DNSH) en cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, y su normativa de desarrollo, en particular el Reglamento (UE) 2020/852, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y la Guía Técnica de la Comisión Europea (2021/C 58/01) sobre la aplicación de este principio, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España y su documento Anexo.

Ninguna de las medidas de ejecución incluidas en el PRTR puede causar un perjuicio significativo (DNSH) a los seis objetivos medioambientales:

1. mitigación del cambio climático;
2. adaptación al cambio climático;
3. uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos;
4. transición hacia una economía circular;
5. prevención y control de la contaminación;
6. protección y recuperación de la biodiversidad y los ecosistemas.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas garantizarán el cumplimiento de la normativa comunitaria y nacional en materia medioambiental, según el principio de “no causar un perjuicio significativo” (principio «do no significant harm-DNSH») al medioambiente de la Guía Técnica (2021/C58/01).

Asimismo, en caso de subcontratar parte o toda la actividad objeto de este contrato, la entidad adjudicataria habrá de prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852.

A fin de garantizar el pleno cumplimiento de la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» (DO C 58 de 18.2.2021, p.1), se excluyen las actividades que se enumeran a continuación:

i) las actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos;
ii) las actividades en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes
iii) las actividades relacionadas con vertederos de residuos, incineradoras y plantas de tratamiento mecánico-biológico
iv) las actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

El contratista y, en su caso, los subcontratistas deberán aportar justificación del cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH) mediante una evaluación favorable de adecuación al principio de DNSH, a través de una declaración responsable conforme al ANEXO XVII Sección 6, autoevaluación del cumplimiento del mismo u otros medios recogidos en la normativa de aplicación. En todo caso, la entidad adjudicataria, quedará supeditada a los mecanismos de verificación y medidas correctoras que adopte la entidad contratante para asegurar el cumplimiento del principio de «no causar perjuicio significativo» (DNSH).

Además de la obligación general de respetar este principio, los contratistas y, en su caso, los subcontratistas, deberán cumplir las condiciones específicas de DNSH que pueda tener la medida.

Tal y como se establece en el apartado 8 del Componente 14, Inversión 1 del PRTR, en las actuaciones que impliquen rehabilitación, equipamientos e infraestructuras, se tendrán las siguientes condiciones específicas del DNSH:

1. Mitigación del cambio climático.

En la rehabilitación de edificios se tendrá en consideración las directrices recogidas en la Directiva (UE) 2018/844 relativa a la eficacia energética de los edificios de cara a que sean edificios de consumo de energía casi nulo, permitiendo reducir de forma significativa el consumo de energía primaria no renovable.

2. Adaptación al cambio climático

Las medidas de rehabilitación permitirán contribuir a la adaptación de los edificios al cambio climático, adoptando las soluciones de adaptación que sean posibles en el marco de las opciones que permita la edificación existente y su protección en caso de que sean edificios protegidos, como la utilización de cubiertas vegetales, toldos, zonas de sombreado…

3. El uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos

No se prevé que la medida sea perjudicial para el uso sostenible y la protección de los recursos hídricos y marinos. La medida está destinada a mejorar la adaptación de los destinos turísticos y las empresas que los conforman a las estrategias de economía circular, la reducción del consumo de recursos hídricos y la protección de los recursos naturales, en especial los marinos. Cuando se instalen aparatos de agua, estos tendrán una etiqueta de producto existente en la Unión. Para evitar el impacto de la obra, se identificarán y abordarán los riesgos de degradación ambiental relacionados con la preservación de la calidad del agua y la prevención del estrés hídrico, de acuerdo con un plan de gestión de uso y protección del agua. Se prevé realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA, y se han identificado y reflejado en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para hacer un uso sostenible de los recursos hídricos.

4. Transición a una economía circular, incluidos la prevención y el reciclaje de residuos.

(I) Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluido el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 / EC) generados, en las actuaciones previstas en esta inversión, será preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

(II) Los operadores limitarán la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición.

(III) Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad en lo referido a la norma ISO 20887 para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo estos están diseñados para ser más eficientes en el uso de los recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y el reciclaje.

5. Prevención y el control de la contaminación.

No se espera que la medida dé lugar a un aumento significativo de las emisiones contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo puesto que las medidas pretenden, entre otras cuestiones, disminuir la presión de la actividad turística sobre el territorio sobre la base de la sostenibilidad. Se va a realizar una evaluación de impacto ambiental de cada una de las inversiones de la medida de acuerdo con la Directiva de la EIA y la normativa nacional de evaluación de impacto ambiental, y se identificarán e incluirán en el diseño de cada proyecto todas las medidas de mitigación necesarias para la prevención y el control de la contaminación del suelo y del agua; El carácter general de las actuaciones orientadas a la sustitución de sistemas de calefacción y refrigeración basados en energías fósiles por otras tecnologías cero contaminantes, permitirá una significativa reducción de las emisiones al aire y por consiguiente una mejora en la salud pública. El carácter general de las actuaciones contempladas en cuanto a promover la rehabilitación de edificios incluyendo el concepto de eficiencia energética, hacen prever claramente una

reducción de las emisiones de contaminantes atmosféricos principalmente asociada a la disminución del consumo energético.

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas sobre la base de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo. Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción que puedan entrar en contacto con los usuarios emitirán menos de 0,06 mg de formaldehído por m³ de material o componente y menos de 0,001 mg de compuestos orgánicos volátiles cancerígenos de categorías 1A y 1B por m³ de material o componente, previa prueba de acuerdo con CEN / TS 16516 e ISO 16000-3 u otras condiciones de prueba estandarizadas y métodos de determinación comparables. Además, se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutarán las actuaciones asociadas a esta medida siempre cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto la posible contaminación de suelos y agua.

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

La medida no tendrá efectos perjudiciales sobre la biodiversidad ni los ecosistemas porque pretende proteger los entornos naturales, marítimos y terrestres, como elemento distintivo de la política turística en España. Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Para adecuar el diseño y el desarrollo de las actuaciones al principio DNSH, se podrá utilizar la siguiente guía orientativa:

https://www.miteco.gob.es/es/ministerio/recuperacion-transformacion-resiliencia/transicion-verde/guiadnshmitecov20_tcm30-528436.pdf

7.5. COMUNICACIÓN, PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

El contratista está obligado a realizar cualquier actuación de información o comunicación (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.) de acuerdo con lo establecido en el artículo 9.3 b) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la cual se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (disponible en el enlace https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual).

Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público, y el texto deberá estar redactado en los dos idiomas oficiales de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

EUSKO JAURLARITZA GOBIERNO VASCO

Se incluirán los siguientes logos:



1º Emblema UE

2º Financiado por la UE Next GenerationEU

3º Ministerio de Industria, Comercio y Turismo + Plan de Recuperación…

4º Gobierno Vasco. Departamento de Turismo, Comercio y Consumo

5º Logo Ayuntamiento de Santurtzi

Se tendrán en cuenta las normas gráficas y los colores normalizados establecidos en el anexo II del Reglamento de Ejecución 8821/2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del reglamento UE 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que se refiere a las modalidades concretas de transferencia y gestión de las contribuciones del programa, la presentación de información sobre los instrumentos financieros, las características técnicas de las medidas de información y comunicación de las operaciones, y el sistema para el registro y el almacenamiento de datos. También se puede consultar la siguiente página web: http://publications.europa.eu/code/es/es-5000100.htm y descargar distintos ejemplos del emblema en: https://europa.eu/european-union/about-eu/symbols/flag es#download.

https://soportesgffee.zendesk.com/hc/es/articles/5221643005073-Logotipos-de-los-diferentes-departamentos-ministeriales